

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 26 AGO 2020. A despacho la presente demanda ejecutiva adelantada por **CORTEACEROS S.A.** la cual cumple con los requisitos de ley para ser admitida. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 657

Candelaria, Valle, 26 AGO 2020

Proceso. EJECUTIVO
Demandante. CORTEACEROS S.A.
Demandado. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00160-00

Como la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **CORTEACEROS S.A.** en contra **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.**, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de **CORTEACEROS S.A.** en contra **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenida en el siguiente:

PAGARE C - 1014:

1. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$ 1'133.912,00).**

a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "1", liquidados a partir del 27 de noviembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **ANA CAROLINA IBAÑEZ OROZCO**, identificada con C.C. N° 1.140.821.895 y T.P. N° 250.723 del CSJ, en los términos del citado mandato.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0337

ALCALDE PRIMERO PROMI.
MUNICIPAL DE CANDELARIA V
SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO

No. 004 DE HOY 27 AGO 2020

EL SECRETARIO.

